



Comité Directivo en el Distrito Federal

El Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el Código Electoral del Distrito Federal; los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Instituto Político; los artículos relativos y aplicables de los Reglamentos para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, Interior de la Comisión de Procesos Internos, de Sanciones y de Medios de Impugnación; así como por el Acuerdo del Consejo Político del Distrito Federal de fecha 15 de diciembre de 2008, aprobado por la mayoría de los Consejeros Políticos del Distrito Federal, para adoptar el Procedimiento de Convención de Delegados para la postulación de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propietarios por el principio de mayoría relativa, que autoriza la expedición de la presente Convocatoria, con motivo del proceso electoral local para renovar la Asamblea Legislativa y elegir a los 16 Jefes Delegacionales en el Distrito Federal para el periodo 2009-2012, y:

C o n s i d e r a n d o

1º. Que el 5 de julio de 2009 se realizarán comicios locales para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de renovar ese Órgano Legislativo para el ejercicio 2009-2012 y conformar la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como para elegir a los 16 Jefes Delegacionales en las Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal.

2º. Que el proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene entre otros los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de Partidos en el país y en particular en la Capital de la República;
- II. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de fuerzas que lo integran;
- III. Lograr la mayor representatividad de nuestros candidatos;
- IV. Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica militancia y trabajo partidista, garanticen, el mejor desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de la Declaración de Principios, el programa de acción y el Código de Ética Partidaria; y
- V. Promover el principio de equidad de género en la vida política del Distrito Federal e impulsar la participación de la juventud.

3º. Que en la Sesión celebrada por el Consejo político del Distrito Federal el 15 de diciembre de 2008, se acordó adoptar el procedimiento de Convención de Delegados para la postulación de candidatos a Diputados a la Asamblea



Legislativa del Distrito Federal propietarios, por el principio de mayoría relativa y Candidatos a Jefes Delegacionales en las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, manifestándose favorablemente a dicha determinación la mayoría de integrantes de ese Órgano colegiado.

4º. Que los candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propietarios, por el principio de mayoría relativa y Candidatos a Jefes Delegacionales en las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, que postule nuestro Instituto Político, habrán de apegarse a los principios y normas que lo rigen, al tiempo que promoverán los principios de equilibrio de poderes y del estado social de derecho, e impulsarán el ejercicio efectivo y eficiente de las atribuciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, para alentar propuestas y políticas públicas que impulsen el desarrollo político, social, económico y cultural que postula nuestro Partido para la atención de problemas de seguridad, justicia empleo, crecimiento económico, progreso y bienestar sociales.

5º. Que considerando la complejidad y profusión de cargos públicos a elegir en el Distrito Federal, es indispensable que el Partido resulte fortalecido después de la conclusión del proceso interno, lo que exige de todos los militantes su participación ordenada y su compromiso de trabajar por la unidad y la cohesión partidaria.

Por lo anteriormente fundado y considerado, se expide la presente:

Convocatoria

A los miembros y simpatizantes, Sectores, Movimientos y Organizaciones, y a la estructura territorial, para que participen en el proceso interno para postular candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propietario, por el principio de mayoría relativa, en el Distrito local XXIX, que competirá en las elecciones locales del 5 de julio para integrar la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a las siguientes:

Bases

Del inicio y término del proceso interno.

Primera.- El proceso interno para elegir candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propietario, por el principio de mayoría relativa, en el Distrito local XXIX, se inicia con la expedición de la presente Convocatoria y concluye con la entrega de la constancia de mayoría o, en su caso con la resolución de las impugnaciones interpuestas.



Del Órgano responsable de la conducción del proceso interno.

Segunda.- La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal es el Órgano del Partido, encargado de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propietario, por el principio de mayoría relativa, en el Distrito local XXIX, que norma esta Convocatoria, respetando en todo momento los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad en el desarrollo de del mismo, así como las que se señalen en la presente convocatoria y en el Manual de Organización del proceso.

La Comisión Nacional de Procesos Internos coadyuvará con la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal durante el proceso interno de elección de candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propietario, por el principio de mayoría relativa, en el Distrito local XXIX, que norma esta Convocatoria, pudiendo en caso necesario atraer la totalidad del proceso a fin de garantizar su normal desarrollo.

La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal funcionará en días naturales y tendrá un horario de atención de las 10:00 a las 20:00 horas. Su domicilio se ubicará en las instalaciones que ocupa el Comité Directivo del PRI Distrito Federal, sito en calle Puente de Alvarado No. 75, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal.

A la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal se integrará, con derecho a voz, el Secretario de Acción Electoral del Comité Directivo.

Para el ejercicio de sus funciones la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal podrá designar Órganos Auxiliares, según corresponda, los cuales estarán integrados por los miembros que determine la propia Comisión, a propuesta del Presidente de la misma.

Los Órganos Auxiliares Distritales y Delegacionales tendrán su domicilio en su respectivo Comité Delegacional. Sus funciones serán operativas para la coordinación y desarrollo del procedimiento de Convención de Delegados.

Los Órganos de Dirección del Partido Revolucionario Institucional y de sus Sectores y Organizaciones, así como los militantes del Partido, proporcionarán a la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal y a sus Órganos Auxiliares, el apoyo que se les solicite para el cumplimiento de sus funciones.

Tercera.- La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, coordinadamente con la Comisión Nacional de Procesos Internos elaborará el Manual de Organización del proceso para la postulación de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propietarios, por el principio de mayoría relativa, mismo que tendrá el carácter de normativo y será



de observancia obligatoria para los Órganos Auxiliares, aspirantes, precandidatos, dirigentes del Comité Directivo, militantes y simpatizantes del Partido.

De conformidad con la normatividad estatutaria aplicable, el Manual de Organización reglamenta las normas aplicables a las etapas del proceso interno previstas en esta Convocatoria, con objeto de atender las particularidades de la organización y desarrollo del procedimiento de Convención de Delegados.

Del procedimiento para elegir candidatos.

Cuarta.- Para la elección de candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propietario, por el principio de mayoría relativa, en el Distrito local XXIX, se utilizará el procedimiento de Convención de Delegados.

Quinta.- Será declarado candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propietario, por el principio de mayoría relativa, en el Distrito local XXIX, él o la titular de la precandidatura que obtenga más votos en la Convención de Delegados.

En caso de registrarse una sola precandidatura no será necesaria la celebración de la Convención y será, en consecuencia, declarado candidato por la Comisión de Procesos Internos quien haya obtenido el único registro.

De los requisitos para solicitar registro.

Sexta.- Los militantes que deseen registrarse como precandidatos a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propietario, por el principio de mayoría relativa, en el Distrito local XXIX, deberán cumplir con los requisitos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el Código Electoral del Distrito Federal y los Estatutos del Partido, y contarán con alguno de los siguientes apoyos, en los formatos que para tal efecto emita la Comisión de Procesos Internos:

- a) 25 % de la Estructura Territorial, conformada por los Comités seccionales del distrito local correspondiente; y/o
- b) 25 % de los Sectores y/o Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Unidad Revolucionaria; y/o
- c) 25 % de los Consejeros Políticos que residan en el distrito electoral local correspondiente; y/o



d) 10 % de los afiliados inscritos en el registro Partidario correspondiente al distrito electoral local o Demarcación Territorial de que se trate.

En el caso del inciso a) de esta Base, cuando el Distrito local comprenda secciones electorales de más de una Delegación, el 25 % se establecerá con base en el porcentaje que representen las secciones electorales de cada Delegación en el propio distrito electoral local.

En el supuesto del inciso c) de esta Base, el porcentaje deberá acreditarse considerando la totalidad de Consejeros Políticos Nacionales, del Distrito Federal y Delegacionales, residentes en el Distrito electoral local. Siendo el 25 % de cada nivel de Consejeros.

Los apoyos que otorguen los Comités Seccionales, serán suscritos por sus respectivos presidentes y secretarios de organización, acreditados ante el Comité Directivo del Distrito Federal y se acompañarán con la copia fotostática por ambos lados de la credencial de elector de los integrantes del Comité.

Los apoyos que otorguen los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones serán suscritos por los respectivos dirigentes del Distrito Federal, conforme se encuentren acreditados ante el Comité Directivo del Distrito Federal.

Los apoyos referidos en el inciso c) de esta base deberán estar suscritos por los Consejeros Políticos debidamente acreditados en la Secretaría Técnica del Consejo Político del Distrito Federal y se acompañarán con la copia fotostática por ambos lados de la credencial de elector de los firmantes.

Los apoyos referidos en el inciso d) de esta base deberán estar suscritos por los militantes debidamente acreditados en la Coordinación Nacional de Registro Partidario y se acompañarán con la copia fotostática por ambos lados de la credencial del Partido de los firmantes.

Los apoyos a que se refiere esta Base sólo podrán otorgarse a un solo aspirante. En caso de que un Sector u Organización otorgue el apoyo a más de un aspirante, los apoyos quedarán nulos.

De la solicitud de registro y de los documentos que deberán acompañarse.

Séptima. Los aspirantes a participar como precandidatos en el proceso interno para postular candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propietario, por el principio de mayoría relativa, en el Distrito local XXIX, presentarán su solicitud de registro debidamente firmada, la cual deberán acompañar con la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos por las fracciones I, II, III, IV, V, VII, XI ,



XII y XVI del artículo 166 de los Estatutos. En todo caso, acompañarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 222 del Código Electoral del Distrito Federal. La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal emitirá un acuerdo con relación a los documentos idóneos para acreditar los requisitos que deben reunir los aspirantes.

Quien resulte electo con motivo de la Convención de Delegados o candidato único en el Distrito local XXIX, mediante los formatos que apruebe y emita la Comisión dará cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones VI y VIII del artículo 166 de los Estatutos. Adicionalmente, acreditará el requisito previsto por la fracción X de este artículo de los Estatutos, con la asistencia al programa que impartirá el ICADEP Nacional en coordinación con el ICADEP del Distrito Federal.

El requisito inherente a la militancia se acreditará con base en las constancias documentales, nombramientos, credenciales del PRI, que se presenten con oportunidad y que serán verificadas la Secretaría de Organización del Comité Directivo del PRI del Distrito Federal.

De la presentación de solicitudes de registro para ser precandidato.

Octava.- Las solicitudes de registro para ser precandidato en el proceso para la postulación de candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propietario, por el principio de mayoría relativa, en el Distrito local XXIX, se presentarán el día doce de marzo de dos mil nueve, a partir de las 10:00 y hasta las 20:00 horas ante la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, en el domicilio ubicado en calle Puente de Alvarado No. 53, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal

De la emisión de los dictámenes de las solicitudes de registro.

Novena.- La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal analizará y dictaminará las solicitudes de registro que reciba.

Los días trece y catorce de marzo de dos mil nueve, la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, sesionará a efecto de dictaminar las solicitudes de registro y publicara en estrados, con efecto de notificación, los dictámenes definitivos sobre la procedencia o no, de las solicitudes de registro presentadas.

Los precandidatos registrados podrán acreditar un representante propietario y su suplente ante la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, quienes tendrán derecho de voz exclusivamente.



De la precampaña.

Décima.- La precampaña de los precandidatos registrados iniciará a partir del quince de marzo y deberá concluir a más tardar las 24:00 horas del diecinueve de marzo de dos mil nueve.

En sus actividades de precampaña, los precandidatos se sujetarán a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, y demás disposiciones de carácter general aprobadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Todo precandidato registrado realizará sus actividades de precampaña dentro del periodo previsto por la presente Convocatoria y considerando reuniones con los Sectores, Movimientos y Organizaciones del Partido, la estructura territorial Dirigentes, Consejeros Políticos y cuadros distinguidos del distrito local. El Comité Directivo del Distrito Federal y los Dirigentes de las Organizaciones y Sectores facilitarán estos eventos. Se podrán realizar actos con la participación conjunta de los precandidatos registrados.

De los gastos de precampaña.

Undécima.- Los precandidatos registrados ajustarán sus ingresos y egresos a las previsiones aplicables de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, el Código Electoral del Distrito Federal y los acuerdos relativos del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Los precandidatos estarán obligados a hacer transparente el origen y la aplicación de los recursos que destinen a la realización de sus actividades de proselitismo y propaganda y a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Código Electoral del Distrito Federal en materia de gastos de precampaña; el Manual de Organización preverá los lineamientos a que se sujetarán los precandidatos.

Los precandidatos presentarán un informe de ingresos y gastos de precampaña, a más tardar dentro de los dos días siguientes al de la celebración de la Convención de Delegados; el informe deberá presentarse con base en los lineamientos que emitirá la Secretaria de de Administración y Finanzas del Comité Directivo en el Distrito Federal, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido por el Código Electoral del Distrito Federal y los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal

Para la fiscalización de los ingresos y gastos de precandidatos en la realización de sus precampañas, actuará el Órgano partidista acreditado ante el Instituto Electoral del Distrito Federal para dar cumplimiento de las normas en materia



de financiamiento e informes relativos, el cual diseñará los procedimientos, formatos e instructivos para la rendición de cuentas en términos de la normatividad aplicable.

De los derechos y obligaciones de los precandidatos.

Duodécima.- Los precandidatos tendrán, entre otros los siguientes derechos:

- a) Participar en el proceso interno para la postulación de candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propietario, por el principio de mayoría relativa, en el Distrito local XXIX.
- b) Acreditar un representante ante el Órgano Auxiliar, con derecho a voz y sin voto.
- c) Solicitar apoyo de los delegados a su favor, difundiendo los principios del Partido.
- d) Interponer los medios de Impugnación previstos en el Reglamento de la materia.
- e) Ser postulado por el Partido como candidato a Diputado local propietario en el Distrito local XXIX, en caso de obtener la mayoría de los votos de la convención de o ser precandidato único.

Décima tercera.- Son obligaciones de los precandidatos:

- a) Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, las disposiciones de carácter general del Instituto Electoral del Distrito Federal, los Estatutos, los Reglamentos aplicables expedidos por el Partido Revolucionario Institucional, la presente Convocatoria, el Manual de Organización y los demás instrumentos normativos que emitan los Órganos del Partido en el ámbito de su competencia y atribuciones.
- b) Acudir a las reuniones para el fortalecimiento y la unidad del Partido a que convoquen los Comités Delegacionales, la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal o el Comité Directivo del Distrito Federal.
- c) Suscribir ante el Órgano Auxiliar el Pacto de Civildad y Compromiso Político, en los términos del formato que elabore la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal



d) Divulgar en sus acciones y actos de precampaña los principios ideológicos y programa de acción del Partido y comprometerse en todas sus participaciones a la unidad y fortalecimiento del Partido.

e) Respetar las normas en materia de financiamiento de la precampaña y los topes de gastos de la misma, en los términos de la legislación local aplicable, esta Convocatoria y los lineamientos que emita la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo en el Distrito Federal.

f) Presentar oportunamente el informe de ingresos y gastos de precampaña en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Distrito Federal, y demás acuerdos de carácter general del Instituto Electoral del Distrito Federal, esta Convocatoria y el Manual de Organización del proceso.

g) Asumir el compromiso de solventar las multas que en su caso se generen por las insuficiencias y deficiencias en la comprobación de sus obligaciones en materia de ingresos y gastos de precampaña; y

h) Rendir, en su caso, la protesta estatutaria y realizar la campaña electoral correspondiente.

Décima cuarta.- Los precandidatos cumplirán las normas del Código Electoral del Distrito Federal que prohíben recibir apoyos materiales de servidores públicos, utilizar recursos e instalaciones públicas para promover su intención de obtener la candidatura al cargo de elección popular, fijar y distribuir propaganda al interior de oficinas, edificios y locales ocupados por los órganos de gobierno y los poderes públicos, ambos en el Distrito Federal, y contratar tiempos de radio y televisión para realizar propaganda.

De las sanciones.

Décima quinta- Las sanciones que se apliquen por contravención a las normas que rigen el proceso interno se establecerán en el Manual Organización y podrán ir de la amonestación privada a la cancelación del registro como precandidato. Esta sanción podrá imponerse en caso de reiteración de violaciones graves o cuando así lo determine el Código Electoral del Distrito Federal o la normatividad partidaria aplicable.

La cancelación del registro se hará en términos del artículo 200 de los Estatutos.

De las normas de participación de la estructura territorial y los militantes del Partido.



Décima sexta.- Los integrantes de los Órganos ejecutivos de dirección del Partido en sus ámbitos nacional, del Distrito Federal y Delegacional mantendrán una actitud de imparcialidad en torno al proceso interno y se regirán por los principios de equidad, transparencia y legalidad.

Los miembros y simpatizantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula el proceso interno, velarán por la unidad de nuestro Instituto Político, y tendrán la obligación de ejercer las funciones de atender las responsabilidades que les encomienden los Órganos de conducción del proceso.

De las Convenciones de Delegados.

Décima séptima.- Las Convención de Delegados para elegir Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propietario, por el principio de mayoría relativa, en el Distrito local XXIX, se celebrará el veinte de marzo de dos mil nueve, conforme al horario que determine la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, en los términos que se señalarán en el Manual de Organización. El domicilio y horario de cada Convención se publicará con al menos 24 horas de anticipación en la página Web del PRI Nacional, en la página Web del Partido en el Distrito Federal, y en los estrados de la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal.

De la integración de las Convención de Delegados.

Décima octava.- En el Distrito local XXIX, la Convención de Delegados se integrará en los términos previstos en los Estatutos del Partido, de la forma siguiente:

- I. El 50% de los Delegados estará conformado por:
 - a) Consejeros Políticos Nacionales, del Distrito Federal y Delegacionales que residan en el Distrito electoral local, y
 - b) Delegados de los Sectores, Movimiento y organizaciones, en proporción a su participación en el Consejo Político del Distrito Federal; y
- II. El 50% de los Delegados será electo en asamblea electoral territorial con la participación de militantes que residan en el Distrito electoral local.

El número de Delegados no podrá ser mayor a 250. El Manual de Organización establecerá los criterios y porcentajes de las bases para la distribución del número de los Delegados.



Los Delegados que correspondan a los Consejeros Políticos Delegacionales serán insaculados en la forma y términos que establezca el propio Manual de Organización.

Con base en las diversas características de la composición territorial del Distrito local, en el Manual de Organización se desarrollarán las modalidades para la realización de la elección a que se refiere la fracción II de esta Base.

De los Delegados a la Convención.

Décima novena.- En términos por lo dispuesto por el Manual de Organización la Comisión de Procesos Internos determinará la distribución y el número de delegados que corresponde elegir a los Sectores, Movimiento y Organizaciones en el Distrito local.

De igual forma, la Comisión de Procesos Internos determinará el número de delegados que deberán elegirse en la asamblea electoral en el distrito local XXIX.

Los militantes que aspiren a ser acreditados como delegados a la Convención, deberán contar con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, que corresponda a las secciones electorales que conforman el distrito local XXIX, además deberán acreditar su militancia.

En la integración de delegados conforme a la fracción II de la Base Décima octava de ésta Convocatoria, se observará el principio de paridad de género y la inclusión de por lo menos el 30% de jóvenes de hasta de 35 años de edad.

Vigésima.- Conforme a su lugar de residencia, los Consejeros Políticos Nacionales, del Distrito Federal y Delegacionales, serán acreditados por la Secretaría Técnica del Consejo Político del Distrito Federal.

De la elección de los delegados a la Convenciones.

Vigésima primera- El Manual de Organización establecerá las normas para la realización de las asambleas a que se refiere la fracción I inciso b) y la fracción II del artículo 184 de los Estatutos del Partido y el inciso b) de la fracción I y la fracción II de las Base Décimo Octava de esta Convocatoria, de las que surgirán los delegados que participarán en la Convención.

Las Asambleas a que se refiere la fracción II del Artículo 184 de los Estatutos del Partido y la fracción II de la Base Décimo octava de esta Convocatoria, podrán ser descentralizadas en agrupamientos de secciones electorales, en el número que determine el propio Manual de Organización; por causas de fuerza



mayor, y excepcionalmente, la Comisión de Procesos Internos podrá definir otra modalidad de elección.

De la mesa directiva de la Convenciones de Delegados.

Vigésima Segunda.- El Órgano Auxiliar se constituirá en mesa directiva de la Convención de Delegados. Los representantes de los precandidatos ante el Órgano Auxiliar, tendrán también la calidad de representantes ante la mesa directiva.

De la jornada electiva.

Vigésima Tercera. La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal determinará el horario para la realización de la Convención de Delegados.

La forma, términos y procedimientos de ésta, se establecerán en el Manual de Organización, debiéndose prever su celebración con los delegados asistentes, la instalación de la Convención por parte de la mesa directiva, la disposición de áreas para la entrega de la boleta electoral correspondiente con base en la lista de delegados, la colocación de mamparas para la emisión del sufragio en forma secreta, la ubicación de las urnas para su depósito, el cierre de la votación, la realización del escrutinio y cómputo a cargo de la mesa directiva y la información sobre el resultado de la votación.

De la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría.

Vigésima cuarta. Concluido el cómputo de los sufragios emitidos por los delegados y conocido el resultado de la votación, el Presidente de la mesa directiva, en la misma fecha de realización de la Convención de Delegados, hará la declaratoria de validez del proceso interno, declarará candidato electo para contender en los comicios a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propietario, por el principio de mayoría relativa, en el Distrito local XXIX, a quien haya obtenido la mayoría de la votación emitida, y le entregará la constancia de mayoría respectiva.

En el caso previsto en el párrafo segundo de la Base quinta de esta Convocatoria, se procederá en los términos del párrafo anterior.

De los medios de impugnación.

Vigésima quinta. Los medios de impugnación procedentes en el proceso interno para elegir candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propietario, por el principio de mayoría relativa, en el Distrito local



XXIX, son los previstos por el artículo 5 del reglamento de Medios de Impugnación.

De la toma de protesta estatutaria.

Vigésima sexta. Quien resulte candidato electo del Partido rendirá protesta estatutaria en la fecha y términos que determine el Comité Directivo del Distrito Federal, quedando obligado a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los Órganos competentes del Partido y las correspondientes a la Legislación Estatutaria.

De la interpretación y los casos no previstos.

Vigésima séptima. La interpretación de esta Convocatoria corresponde a la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, la cual quedará obligada a actuar, para los efectos de promover las sanciones previstas en la Base Décimo quinta, y que pueden ir desde la amonestación hasta la cancelación del registro, así como las previstas en la fracción II del Artículo 223 de los Estatutos, las siguientes circunstancias:

- a) La imposibilidad de que concurran a la integración de la Convención los Delegados que se señalan en la Base Décimo octava de esta convocatoria;
- b) La alteración del orden en el proceso interno, en cualquiera de sus etapas, que determine impedimento para su normal desarrollo;
- c) Los casos en que personas ajenas a los Delegados de la Convención o estos mismos, impidan el acceso al recinto en que se celebre o impidan su normal funcionamiento; y
- d) Apoderamiento del material y documentación electoral antes, durante o después de celebrada la Convención de Delegados.
- e) Generar un ambiente de hostilidad entre los delegados, que pueda motivar la alteración de su libre voluntad para emitir su voto.

En los casos previstos en el párrafo anterior, así como en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor, con fundamento en el artículo 48 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de los Estatutos.

Transitorios



Primero. En caso de que no estén integrados y debidamente acreditados ante los órganos competentes los Consejos Delegacionales de la jurisdicción respectiva, el Manual de Organización precisará cómo se deberán sustituir los Consejeros de la Convención que corresponda a ese órgano. De igual manera, en caso de que no estén integrados los Consejos Delegacionales, no será aplicable, para objeto de registro de precandidaturas, el inciso c) de la Base sexta.

Segundo. El Comité Directivo del Distrito Federal podrá, previa consulta con los precandidatos registrados y con el Acuerdo de la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, integrar en un solo acto las Asambleas de elección de Delegados, así como las Convenciones de elección de Candidatos, cuando éstas correspondan a jurisdicciones afines.

Tercero. Para el caso que el Partido Revolucionario Institucional celebre convenio de coalición o convenios de candidaturas comunes para participar en uno o más Distritos electorales en el Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y candidaturas a Jefes Delegacionales en una o más Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, se estará a lo previsto en el o los Convenios respectivos, a lo establecido para el caso en particular en los Estatutos y demás normatividad intrapartidaria y lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito federal.

Cuarto. La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal remitirá con oportunidad a la Secretaría de Acción Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRI el expediente relativo al Candidato a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propietario, por el principio de mayoría relativa, en el Distrito local XXIX, que hubiese resultado postulado en el procedimiento de elección que norma la presente Convocatoria. La Secretaría verificará el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios de los Candidatos.

Cuarto. Para todo lo concerniente a la paridad de género y a la participación de los jóvenes, se atenderá lo dispuesto por los artículos 42, 45 y 167 de los Estatutos.

Quinto. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y se le dará la mayor difusión posible.

El Comité Directivo del Distrito Federal, así como los Comités Delegacionales contribuirán a su difusión por los medios a su alcance.

Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el siete de marzo de dos mil nueve.



“Democracia y Justicia Social”

Arq. Jaime Aguilar Álvarez
Delegado del CEN del PRI
en funciones de Presidente
del Comité Directivo

Lic. Carlos Chaudon Aceves
Secretario General del
Comité Directivo